



**DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A PERSONA QUE INDICA, COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 140**

**COYHAIQUE, 05 JUN. 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en:

1. Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
5. El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
7. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
8. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. La Circular N° 001 de 2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2019, y sus modificaciones;
10. Resolución Exenta N° 659 del 09 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que dispone de Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a Doña Lastenia Mansilla Soto, Cedula de Identidad, N°
11. El Ordinario N° 102 del 18 de abril de 2019, del Director SERVIU, que solicita Gastos Transitorios para Doña Lastenia Mansilla Soto, Cedula de Identidad, N°
12. Correo electrónico de Vanessa Vasquez Elgueta, Jefa de Operaciones Habitacionales de SERVIU región de Aysén, del 4 de junio de 2019, que rectifica los datos del Oficio N°102, en cuanto al RUT erróneo, utilizando el artículo N° 62 de la ley 19.880, que indica "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", así como también principio se hace referencia a los principios de celeridad y no formalización de los actos administrativos, ya que un error de copia no genera invalidación del acto administrativo, puesto que no recae en la esencia del acto administrativo.
13. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. El Decreto Supremo N°35 de 2018, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Aysén;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que según lo informado por SERVIU región de Aysén, en los antecedentes adjuntos al visto 11° de la presente resolución, pone de manifiesto la urgente necesidad de Doña Lastenia Mansilla Soto, Cedula de Identidad, N° que no tiene los recursos para poder arrendar una vivienda por el periodo que dure la construcción en sitio propio asignada por esta SEREMI.

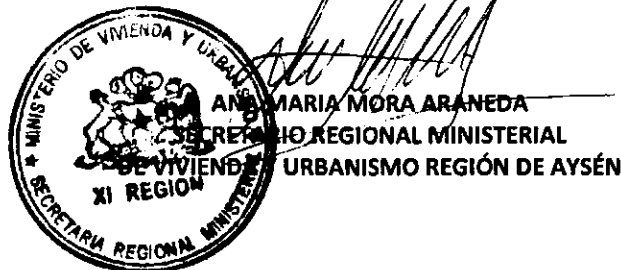
- b) Que la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, indica en su numeral 4 de la letra b, que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, dicto lo siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Asígnese directamente hasta un monto de 35 UF, a utilizar en un plazo máximo de 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio a Doña Lastenia Mansilla Soto, en consideración a lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2107, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. En el caso del beneficiario, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- 3.- Corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.
- 4.-El monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 35 UF que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPASE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



*[Handwritten signature]*  
FEM/RSB/UP/714  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES